

2015 – 14 – 05 – 01 – P00058

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DE TRASNPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES**

TAXKAMANCHAY S.A.

CUANTÍA: USD. 816,00.

Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

En la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince; ante mí, doctora DOLORES VICTORIA MARTÍNEZ VICUÑA - NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTIAGO, comparecen: el señor MARIO EDUARDO HERAS URGILES casado; EMIGDIO ANTENOR OCHOA MENDEZ soltero; LUIS ALFONSO CALDAS LOOR divorciado; NESTOR JOEL ORTIZ HEREDIA casado; JOSE RUBEN ORELLANA ROJAS casado; JAIRO FERNANDO GUTIERREZ PARRA soltero; OVER CECILIO GUAGUA MORALES soltero; ROBERTO CARLOS HERAS CAMPOVERDE soltero; WILSON FERNANDO HERAS URGILES soltero; EDWIN FERNANDO ORTIZ GARCIA soltero; JORGE GONZALO URGILES CAMPOVERDE soltero; y, GUILLERMO RODRIGO CACHOTT VILLACRES divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago; hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden en forma libre y voluntaria para elevar a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una en la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, con el siguiente texto: **PRIMERA.-**

pública los señores: **Mario Eduardo Heras Urgiles**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400367130, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Emigdio Antenor Ochoa Méndez**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400294771, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Luis Alfonso Caldas Loo**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0907495741, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Néstor Joel Ortiz Heredia**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400202410, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **José Rubén Orellana Rojas**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400195937, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Jairo Fernando Gutiérrez Parra**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400435176, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Over Cecilio Guagua Morales**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0800669525, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Roberto Carlos Heras Campoverde**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400476139, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Wilson Fernando Heras Urgiles**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400671051, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Edwin**

1400739262, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; **Jorge Gonzalo Urgiles Campoverde**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400476154, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez; y, **Guillermo Rodrigo Cachott Villacres**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709170532, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Santiago de Méndez, capaces ante la Ley para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**

Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA - TÍTULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO:** Artículo UNO.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: **Compañía de Transporte de Taxis Convencionales "TAXKAMANCHAY S.A."** Artículo DOS.- DOMICILIO: el domicilio principal de la Compañía es en la parroquia Méndez, cantón Santiago de Méndez, provincia Morona Santiago. Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte en Taxis Convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Artículo CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de **cuarenta años**, contados

Cra. Delores A. Martínez de S.
Notaria del cantón Santiago

Propiedad y Mercantil del cantón Santiago. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como, disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo CINCO.- CAPITAL SUSCRITO: Es de **ochocientos dieciséis dólares** de los Estados Unidos de América, dividido en **ochocientos dieciséis** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una, enumeradas del cero uno al ochocientos dieciséis inclusive. Artículo SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. Artículo SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá, se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como, la expedición de un nuevo certificado serán por cuenta del accionista. Artículo OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. Artículo NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o

Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. Artículo DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles subsecuentes a la fecha acordada para el aumento de capital. Artículo ONCE.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General concedido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas, ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. Artículo DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. Artículo TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como, todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las

[Firma]
Notaria del Cantón Santiago

Ley de Compañías. Artículo CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. TÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo QUINCE.-EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo DIECISÉIS.- BALANCES: En el plazo máximo de **tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual**, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su mandato y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación. Artículo DIECISIETE.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual, por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. Artículo DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el

pagado de sus Acciones; si la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin. En el caso, de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Artículo DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. Artículo VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo VEINTIUNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha

Carolina
Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

publicación de la convocatoria, ni el día de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones; los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar convocatoria la Junta General.

Artículo VEINTIDÓS.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse, los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta.

Artículo VEINTITRES.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Artículo VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la

cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. Artículo VEINTICINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta. Artículo VEINTISEIS.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas poderes de representación a los accionistas. Artículo VEINTISIETE.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el

Dra. Dolores V. Martínez de S. A.
Notaria del Cantón Santiago

balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d) Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dolares de los estados unidos de américa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. Artículo VEINTIOCHO.-DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente. Artículo VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a) Convocar y

organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de Junta General. Artículo TREINTA.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía quién ejercerá la dirección inmediata de la Entidad y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente. Artículo TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los estados unidos de américa, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado

Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h) Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que corresponden de conformidad con la Ley. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. Artículo TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario efectuada por la Junta General de Accionistas. Artículo TREINTA Y CUATRO.- DE SU ÁMBITO OPERATIVO: El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación de servicio de taxi convencional, serán autorizados por la Unidad de Transporte terrestre tránsito y seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Méndez y de ninguna manera constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por

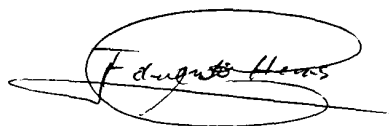
operadora. Artículo TREINA Y CINCO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de la Unidad de transporte terrestre, tránsito y seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Méndez. Artículo TREINTA Y SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo TREINTA Y OCHO.- En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: a) De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de compañía de transporte de taxis convencionales Taxkamanchay s.a., se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:

Cra. Dolores G. Martínez de Leizaola
Notaria del Cantón Santiago

SOCIO/ACCIONISTA		CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	Mario Eduardo Heras Urgiles	68,00 usd	68
2	Emigdio Antenor Ochoa Méndez	68,00 usd	68
3	Luis Alfonso Caldas Loor	68,00 usd	68
4	Néstor Joel Ortiz Heredia	68,00 usd	68
5	José Rubén Orellana Rojas	68,00 usd	68
6	Jairo Fernando Gutiérrez Parra	68,00 usd	68
7	Over Cecilio Guagua Morales	68,00 usd	68
8	Roberto Carlos Heras Campoverde	68,00 usd	68
9	Wilson Fernando Heras Urgiles	68,00 usd	68
10	Edwin Fernando Ortiz García	68,00 usd	68
11	Jorge Gonzalo Urgiles Campoverde	68,00 usd	68
12	Guillermo Rodrigo Cachott Villacres	68,00 usd	68
TOTAL		816 USD	816

b) Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital a nombre de la compañía en una institución financiera; c) Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** En el acto constitutivo de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TAXKAMANCHAY S.A., por decisión unánime los accionistas resuelven nombrar

que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden respectivamente, por el periodo estatutario de DOS AÑOS consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido. **SEXTA.-** La cuantía se fija en OCHOCIENTOS DIECISEIS DÓLARES de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Méndez y Reserva del Nombre de la Compañía. **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos a los Abogados: Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco, con Matrícula Profesional número 14-2010-12 del Foro de Abogados, y de Juan Patricio Yanza Ortega, con matrícula profesional número 01-2011-16 del Foro de Abogados para que a nombre de la entidad soliciten ante las autoridades competentes de manera individual o conjunta, la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Usted Señor Notario se dignará incorporar los demás requisitos de ley para la plena validez de este instrumento. Atentamente, (f) Ilegible de Sebastián Rodríguez P., Abogado Reg. 14-2010-12. Hasta aquí la minuta transcrita y ratificada por los otorgantes, que se eleva a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de este instrumento se han observado los procedimientos legales pertinentes. Leído que les fue íntegramente el presente instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto conmigo, que de todo lo actuado, DOY FE.-



Mario Eduardo Heras Uroiles



Emigdio Antenor Ochoa Méndez


Luis Alfonso Caldas Loo

CC.-090749574-1.-


José Rubén Orellana Rojas

CC.-140019593-7.-


Over Cecilio Guagua Morales

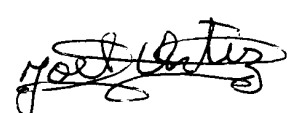
CC.-080066952-5.-


Wilson Fernando Heras Urgiles

CC.-140067105-1.-


Jorge Gonzalo Urgiles Campoverde

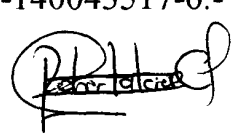
CC.-140047615-4.-


Néstor Joel Ortiz Heredia

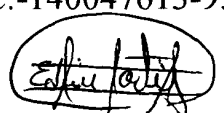
CC.-140020241-0.-


Jairo Fernando Gutiérrez Parra

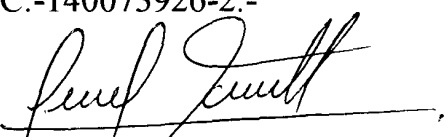
CC.-140043517-6.-


Roberto Carlos Heras Campoverde

CC.-140047613-9.-


Edwin Fernando Ortiz García

CC.-140073926-2.-

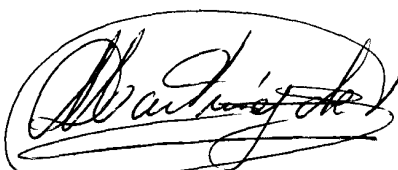

Guillermo Rodrigo Cachott Villacres

CC.-170917053-2.-

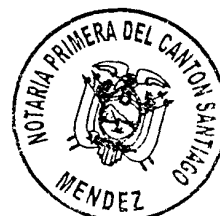

Dra. Dolores Victoria Martínez V.

NOTARIA DEL CANTÓN SANTIAGO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada el día de su celebración.-



Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668
municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SANTIAGO**

CERTIFICO: Que queda inscrita la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES TAXKAMANCHAY S.A.**", protocolizada en la Notaria Primera del Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, ante la Doctora Dolores Victoria Martínez Vicuña, el trece de enero del años dos mil quince. Correspondiéndole en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santiago el número TRES **(3)** en el libro de Registro Mercantil, y con el número CINCO **(5)** en el libro Repertorio, hoy trece de enero del año dos mil quince. Lo Certifico. La Registradora.


Ab. Rosimar B. Barzueeta Sojos
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Nueva
Dra. Dolores V. Martínez de S.
Notaria del Canton Santiago

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2013 11:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7501767
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105634703 YANZA ORTEGA JUAN YANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TAXKAMANCHAY S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/04/2015 02:28 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

08/01/2015 1.45 PM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y URBANISMO
UNIDAD TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ESPECIE N° 0089531

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-UTTTSV-GAD-SANTIAGO-2015

INFORME PREVIO A CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GAD SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición a la ANT con No. N-189C-UAMS-2014, de fecha 23 de abril de 2014, la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**TAXKAMANCHAY S. A.**" solicita la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Morona Santiago, que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica;

Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando, N° ANT-DAJ-2014-3707, de fecha 12 de noviembre de 2014, remite expediente a la Dirección Provincial de la ANT de Morona Santiago, la misma que mediante oficio N° ANT-UAMS-2014-0772-0 de fecha 17 de noviembre, a su vez remite al GAD de Santiago de Méndez, para que se continúe con los respectivos procesos.

Que, mediante oficio S/N° de fecha 18 de diciembre de 2014, ingresado con N° 018-UTTTSV-GAD-SANTIAGO el 19 de diciembre de 2014, la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**TAXKAMANCHAY S. A.**", solicita a ésta Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago; que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**TAXKAMANCHAY S. A.**" con domicilio en la ciudad de Méndez del cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, han solicitado a la ANT provincial el informe favorable previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, que es detallada a continuación;

NOMINA DE SOCIOS			
N°	APELLIDOS	NOMBRES	N° CEDULA
1	HERAS URGILES	MARIO EDUARDO	140036713-0
2	OCHOA MÉNDEZ	EMIGDIO ANTENOR	140029477-1
3	CALDAS LOOR	LUIS ALFONSO	090749574-1
4	ORTIZ HEREDIA	NÉSTOR JOEL	140020241-0

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668 ext. 7160

www.mendez.gov.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

Que el presente documento es fiel
copia del original que reposa en los
archivos de la UTTTSV
Méndez, 07 de FEBRERO del 2015
Responsable Johnny Flores

Dra. Dolores I. Martínez
Notaria del Cantón Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ESPECIE N° 0089531

5	ORELLANA ROJAS	JOSÉ RUBÉN	140019593-7
6	GUTIÉRREZ PARRA	JAIRÓ FERNANDO	140043517-6
7	GUAGUA MORALES	OVER CECILIO	080066952-5
8	HERAS CAMPOVERDE	ROBERTO CARLOS	140047613-9
9	HERAS URGILES	WILSON FERNANDO	140067105-1
10	ORTIZ GARCÍA	EDWIN FERNANDO	140073926-2
11	URGILES CAMPOVERDE	JORGE GONZALO	140047615-4
12	CACHOTT VILLACRES	GUILLERMO RODRIGO	170917053-2

Que, mediante Informe Técnico N°005-CJ-UTTTSV-GAD-SANTIAGO-2014 de 30 de diciembre de 2014, en el cual se recomienda remitir el mismo al Procurador Síndico Municipal para la emisión del Informe de factibilidad Previo Favorable, para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de taxi convencional denominada **"TAXKAMANCHAY S. A."**.

Que, mediante Informe Jurídico N°001-CJ-UTTTSV-GAD-SANTIAGO-2015 de 05 de enero de 2015, en el cual se recomienda remitir los mismos al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de taxi convencional denominada **"TAXKAMANCHAY S. A."**.

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones: La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte en taxi convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de taxi convencional, serán autorizados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial del GAD del cantón Santiago y de ninguna manera constituyen títulos de propiedad; por consiguiente,

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668 ext. 7160

www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ESPECIE N° 0089531

la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del GAD del cantón Santiago."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial".

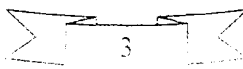
Que, mediante Resolución N°166-DE-ANT-2014, de fecha 29 de octubre de 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su "Artículo N° 1.- Certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago, empezara a ejecutar las competencias de títulos habilitantes, en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 01 de noviembre de 2014."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TAXKAMANCHAY S. A."**, que operará bajo la modalidad de taxi convencional, con domicilio en la parroquia Méndez, cantón Santiago de Méndez de la provincia Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GAD del cantón Santiago de Méndez.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Unidad de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD del cantón Santiago de Méndez, no implica el

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668 ext. 7160



www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca



CERTIFICADO:
Que el presente documento es fiel
copio del original que reposa en los
archivos de la U.T.T.S.V.

Mérida, 07 de Febrero del 2015

Responsable

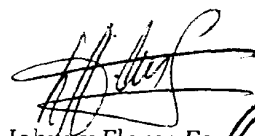
Dra. Dolores Martínez de S.
Notaria del Cantón Santiago

reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

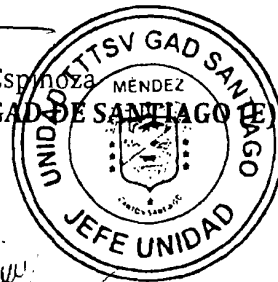
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica de la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

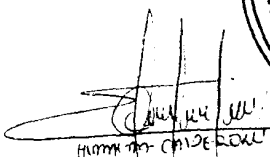
Dado en la ciudad de Méndez, en la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD del cantón Santiago de Méndez, a los 9 días del mes de enero de 2015.


Arq. Johnny Flores Espinoza

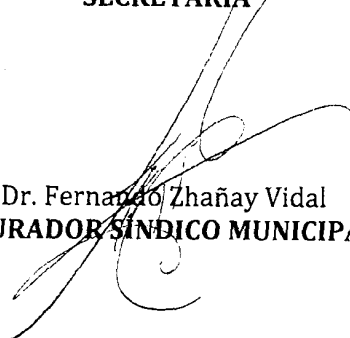
JEFE DE LA UNIDAD TTTSV DEL GAD DE SANTIAGO



LO CERTIFICO:


Sra. Hiralda Calderón
SECRETARIA

Elaborado por:


Dr. Fernando Zañay Vidal
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N°: **140036713-0**

Ciudad: **MORONA SANTIAGO**
APELLIDOS Y NOMBRES: **HERAS URGILES MARIO EDUARDO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **SANTIAGO 2012-11-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-22**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
NOMBRE DE LA ESPOSA: **GONZALEZ DOMINGUEZ**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERAS URGILES MARIO EDUARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **URGILES CHAVEZ MARIA CARMEN**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SANTIAGO 2012-11-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-22**

Dra. Dolores V. Martinez
Notaria del Cantón Santiago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0043 **1400367130**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERAS URGILES MARIO EDUARDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SANTIAGO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MENDEZ
0
0
ZONA

PARROQUIA
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DEL COMITÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

No. 140029477-1

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA MENDEZ
EMIGDIO ANTONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
SANTIAGO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ ROMERO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTIAGO
2018-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-22

2018-11-22

Dra. Dolores V. Martínez de
Notaria del Cantón Santiago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0196

1400294771

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OCHOA MENDEZ EMIGDIO ANTONOR

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

SANTIAGO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MENDEZ

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CALDAS LOOR
 LUIS ALFONSO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 SANTIAGO
 20/04/1961
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

N. 090749574-1

20/04/2011

INSTRUMENTO
 BASTILLADO

PROCESO / OCURRENCIA
 COMERCIALES

Y2042/2042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CALDAS LOOR LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LOOR ZAMORA LUIS ALFONSO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITAQUE
 20/04/2011
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 20/04/2011

Cabrera
 Dra. Dolores V. Martínez
 Notaria del Cantón Santiago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0222
0907495741

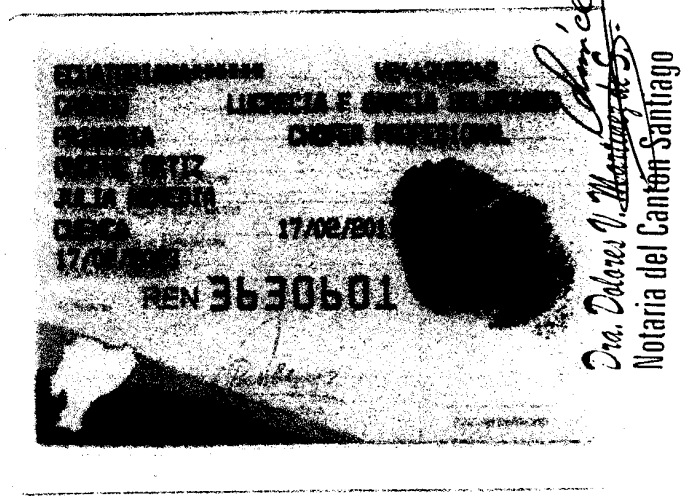
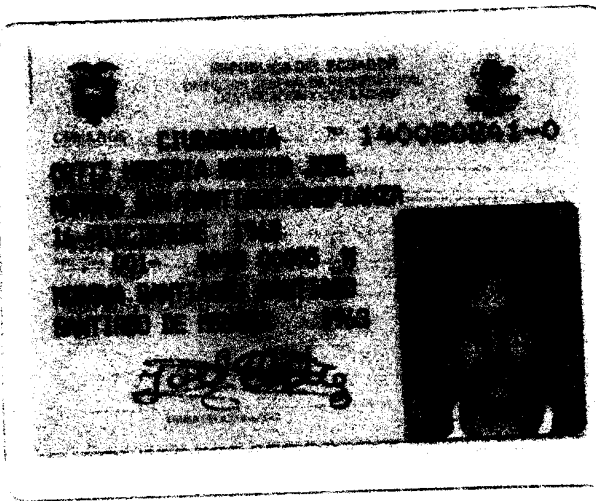
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CALDAS LOOR LUIS ALFONSO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 SANTIAGO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MENDEZ
 PARROQUIA

ZONA

LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

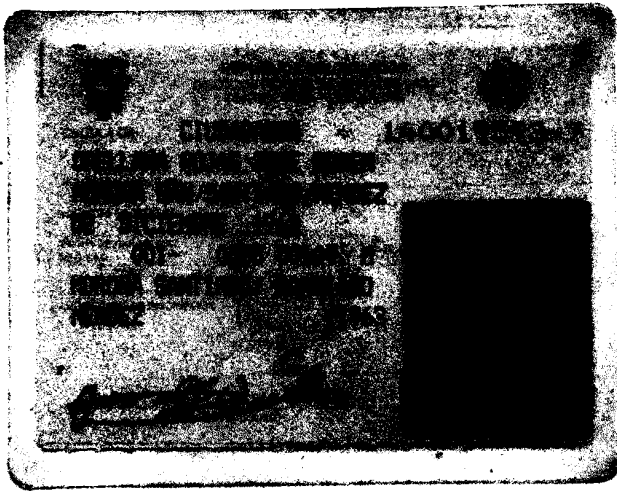
004

004 - 0234 1400202410
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ HEREDIA NESTOR JOEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SANTIAGO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
MENDEZ
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Dolores V. Martínez
Notaria del Cantón Santiago



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

004

004 - 0216

1400195937

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ORELLANA ROJAS JOSE RUBEN

PROVINCIA SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

MINDEZ

0

SANTIAGO

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

007

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0259 **1400435176**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUTIERREZ PARRA JAIRO FERNANDO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SUCUA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
SUCUA
PROVINCIA

0
1
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIO
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA
N. 140047613-9

APellidos y Nombres del Titular
HERNANDEZ MORALES NILO PLATON

APellidos y Nombres de la Madre
CAMPOVERDE R. JULIA

Lugar y Fecha de Expedición
SANTIAGO
2013-07-28

Fecha de Expiración
2023-07-28

Sexo
M

Estado Civil
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
ENCUADRAR

PROCESO / OCUPACIÓN
ENCUADRAR / AGROPECUARIO

APellidos y Nombres del Titular
HERNANDEZ MORALES NILO PLATON

APellidos y Nombres de la Madre
CAMPOVERDE R. JULIA

Lugar y Fecha de Expedición
SANTIAGO
2013-07-28

Fecha de Expiración
2023-07-28

Dra. Dolores V. Martínez de
Notaria del Cantón Santiago

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0030
NÚMERO DE CERTIFICADO
HERNANDEZ MORALES NILO PLATON

1400476139
CÉDULA

PROVINCIA
SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MINDIEZ

CANTÓN
SANTIAGO

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**HERAS URGILES
WILSON FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
SANTIAGO
MENDEZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **140067105-1**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH.TEC. AGROPECUARIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERAS CALLE CARLOS ALFONSO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **URGILES CHIRIBOGA CARMEN EDELMIRA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2014-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E13337

Dra. Dolores A. Montenegro
Notaria del Cantón Santiago



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0044

1400671051

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HERAS URGILES WILSON FERNANDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA
SANTIAGO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MENDEZ

0

CANTÓN

PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CEULA
 140047615-4

CONDOMINIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAMPOVERDE JORGE GONZALO

FECHA DE EMISIÓN
 2013-07-04

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

EDUCACIÓN
 BACHILLERATO

OCCUPACIÓN / OCUPACIÓN
 OBRERO PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
 URSULES ORTIZ JULIO SANTIAGO

APellidos y Nombres de la Madre
 CAMPOVERDE S. JESUS VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SANTIAGO
 2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-04

Dra. Dolores V. Montano de S.
 Notaria del Cantón Santiago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
 006 - 0201

1400476154
 CÉDULA

URSULES CAMPOVERDE JORGE GONZALO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 SANTIAGO
 CANTÓN

ORIGINSCRIPCIÓN
 MENDEZ
 PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

